

14579 *ORDEN de 2 de junio de 1995 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992 desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 2 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

Ediciones «Octaedro».

Proyecto editorial: «La tecnología a través del objeto» y «El proyecto tecnológico», área de Tecnología para el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «McGraw-Hill».

Proyecto editorial: Área de Ciencias de la Naturaleza para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial «McGraw-Hill».

Proyecto editorial: Área de Ciencias de la Naturaleza para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

14580 *ORDEN de 29 de mayo de 1995 por la que se aprueba un proyecto editorial para el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se autoriza el uso del libro de texto y de los correspondientes materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y su uso en los centros docentes, y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del día 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990 antes citada.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda autorizado el proyecto editorial que se menciona en el anexo, así como el uso, en centros docentes públicos y privados, del libro de texto y de los materiales correspondientes.

Segundo.—El libro de texto y los materiales curriculares que resulten del proyecto editorial mencionado deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 29 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Editorial: «McGraw-Hill/Interamericana de España, Sociedad Anónima».
Proyecto editorial: Economía y Organización de Empresas de segundo curso de Bachillerato, modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14581 *ORDEN de 5 de junio de 1995 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a instituciones sin fines de lucro durante 1995 para la realización de actividades socioculturales.*

El presupuesto del Instituto Social de la Marina para 1995, en la aplicación presupuestaria 3300-4877, contempla la rúbrica «Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro». Por la presente convocatoria se destina un crédito máximo de 40.000.000 de pesetas para este tipo de atención durante el presente ejercicio.

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre de 1988), en la nueva redacción dada por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1990), y del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), dispongo:

Artículo 1.

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden es financiar actividades y programas de carácter social, asistencial y cultural dirigidas a los trabajadores, pensionistas y beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: Marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.

Sólo podrán ser beneficiarias de las subvenciones las instituciones sin fin de lucro que reúnan los requisitos exigidos en los artículos siguientes.

Artículo 2.

A las solicitudes de subvención se acompañará, además de la documentación que se indica a continuación, documento o documentos acreditativos del carácter de institución sin fin de lucro:

a) Memoria y presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Documentación acreditativa de hallarse la institución solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la Resolución de la Secretaría de Hacienda de 28 de abril de 1986 (ambas publicadas en «Boletín Oficial del Estado» del 30).

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

e) Documentación que acredite la capacidad legal para presentar, solicitar y recibir la subvención en nombre de la institución sin fin de lucro, certificado expedido por el Secretario de la institución del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitud y la autorización de la persona que lo solicita, así como fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del mismo.